



## Asamblea General

Distr. general  
29 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones  
Tema 62 c) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/432)]

#### 62/130. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política<sup>1</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002<sup>2</sup>, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, y 61/142, de 19 de diciembre de 2006,

*Recordando también* la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 13 de febrero de 2004<sup>3</sup>, en la que la Comisión decidió que examinaría y evaluaría el Plan de Acción de Madrid cada cinco años,

*Consciente* de que, en su resolución 44/1, de 17 de febrero de 2006<sup>4</sup>, la Comisión decidió que el primer ciclo mundial de examen y evaluación comenzara en 2007, durante su 45º período de sesiones, y concluyera en 2008, durante su 46º período de sesiones,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>5</sup>,

1. *Alienta* a los gobiernos a que presten mayor atención al fomento de la capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular las mujeres, incorporando las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en las estrategias de erradicación de la pobreza y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan las políticas específicas en materia de envejecimiento y las iniciativas de integración del envejecimiento en sus actividades de examen y evaluación del

<sup>1</sup> Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 6 (E/2004/26)*, cap. I, secc. E.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, 2006, *Suplemento No. 6 (E/2006/26)*, cap. I, secc. C.

<sup>5</sup> A/62/131 y Corr.1.

Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002<sup>2</sup>, y en sus estrategias nacionales;

2. *Subraya* que, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo a la vez la importancia de la asistencia y la prestación de ayuda financiera;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a practicar activamente el enfoque del examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid que se basa en la participación de los más interesados, recurriendo, entre otros medios, al intercambio de ideas, la reunión de datos y las mejores prácticas, y que informen al respecto a la Comisión de Desarrollo Social, en su 46° período de sesiones, en 2008;

4. *Alienta* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que consoliden los resultados nacionales del examen y la evaluación, haciendo participar, entre otros, a los representantes de las organizaciones de personas de edad de diversas regiones que intervienen directamente en las actividades de examen y evaluación basadas en la participación de los más interesados;

5. *Invita* a los gobiernos a que elaboren y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante amplias consultas con los interesados y los asociados para el desarrollo social pertinentes, a fin de crear un sentimiento de identificación con las políticas nacionales y lograr un consenso;

6. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para crear asociaciones más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones universitarias, las fundaciones de investigación, las organizaciones de base comunitaria, incluso las personas que se encargan del cuidado de otros, y el sector privado, para ayudar a crear más capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

7. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de formular políticas información más precisa y específica sobre el género y el envejecimiento;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de fomento de la capacidad nacional para abordar las prioridades nacionales relativas a la aplicación que se delimitaron durante el proceso de examen y evaluación, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren un enfoque gradual para desarrollar su capacidad, que comprenda el establecimiento de prioridades nacionales, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos, y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

9. *Subraya* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid y, a ese respecto, alienta a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

10. *Exhorta* a los gobiernos a que aseguren, según corresponda, condiciones que permitan a las familias y comunidades proporcionar cuidados y protección a las personas a medida que envejecen y a que evalúen la mejora del estado de salud de las personas de edad, en particular en función del género, y reduzcan la discapacidad y la mortalidad;

11. *Reitera* que, en los esfuerzos en curso para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los de la Declaración del Milenio<sup>6</sup>, se debe tener en cuenta la situación de las personas de edad;

12. *Recomienda* a la Comisión de Desarrollo Social que incluya en las deliberaciones de su 46º período de sesiones, que se celebrará en 2008, los resultados del primer ciclo de examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, incluso en lo que respecta a la determinación del progreso logrado y de los obstáculos encontrados durante los cinco primeros años del proceso de aplicación del Plan;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 47º período de sesiones, un informe sobre el análisis de las conclusiones del primer examen y evaluación, que comprenda un marco estratégico de aplicación basado en el análisis de las actividades nacionales emprendidas desde 2002, con el fin de determinar las prioridades en materia de políticas para el futuro y las medidas de cooperación internacional necesarias para respaldar las actividades de los países relativas a la aplicación.

*76ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2007*

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 55/2.